invima



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011231 DE 21 de Marzo de 2017 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO: VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS

MARCA: **BIOLIFE**

REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2017DM-0016029 TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

BIOPLAST S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. TITULAR(ES): FABRICANTÉ(S): ASSET MEDIKAL TASARIM CON DOMICILIO EN TURQUIA IMPORTADOR(ES): BIOPLAST S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. BIOPLAST S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. ACONDICIONADOR(ES):

NO INVASIVO TIPO DE DISPOSITIVO

RIESGO:

IIA VÁLVULAS (TAPÓN) Y EXTENSION COMPOSICIÓN:

VÁLVULA (TAPÓN) LÍBRE DE AGUJA ESTÁ DISEÑADA CON UNA VALVULA DE SILICONA USOS: PARA EVITAR EL USO DE AGUJAS Y PARA PREVENIR ACCIDENTES CON LA AGUJA

DURANTE LA TERAPIA INTRAVENOSA. LA VÁLVULA ADEMÁS MINIMIZA EL RIESGO QUE EL PROFESIONAL DE LA SALUD TENGA CONTACTO CON LA SANGRE DEL PACIENTE Y

FILTRACIONES EN EL SUMINISTRO DE LOS LIQUIDOS.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: ENVASE POR UNIDAD - EMPAUQE POR 50 UNIDADES

EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: **OBSERVACIONES:**

A1010 - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS

A1010 -PH - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS, FOTOPROTECTOR A1010R - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS , ROTATORIO, LUER LOCK AU1010 - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS CON LINEA DE EXTENSIÓN AU1010-PH - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS CON LINEA DE EXTENSIÓN,

FOTOPROTECTOR.

AULB1010 - VÁLVULA CON LÍNEA DE EXTENSIÓN DE GRAN CALIBRE AULB1010-PH VÁLVULA CON LÍNEA DE EXTENSIÓN DE GRAN CALIBRÉ

,FOTOPROTECTOR

AUU1010 - VÁLVULA CON LÍNEA DE EXTENSIÓN ARRIBA DE 100CM A2010 - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS DOBLE LUMEN

A2010-PH - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS DOBLE LUMEN . FOTOPROTECTOR A3010 -PH - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS TRIPLE LUMEN, FOTOPROTECTOR

A3010 - VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS TRIPLE LUMEN A2010Y - VÁLVULÀ DOBLÉ LUMEN CON CONECTOR EN Y

VIDA UTIL: 5 AÑOS **EXPEDIENTE NO.:** 20124569 RADICACIÓN NO.: 2017034935 FECHA DE RADICACIÓN: 15 03 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.









CO-SC-7341-1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Carrera 10 N.º 64/28

MINSALUD
 In√iño



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011231 DE 21 de Marzo de 2017 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 21 DE MARZO DE 2017 ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

and the second

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Proyectó: Legal: fmoscosom, Técnico: msandovalc, Revisó: cordina_varios

Signature Not Verified
Digitally signed by ELKIN HERNAN
OTALVARO CIFUENTE
Date: 2017.03.23 09:64:49 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO







Página 2 de 2



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021041160 DE 20 de Septiembre de 2021 Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20124569 **RADICACIÓN**: 20211182147 **FECHA**: 09/09/2021 **REGISTRO SANITARIO**: INVIMA 2017DM-0016029 **VIGENCIA**: 21/03/2027

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2017011231 de 21 de Marzo de 2017, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0016029 para el producto VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS, a favor de BIOPLAST S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C., en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER

Que mediante escrito número 20211182147 radicado el 09/09/2021, el Doctor GUSTAVO PINZON DIAZ, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa BIOPLAST S.A., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE TITULAR, IMPORTADOR Y ACONDICIONADOR, CAMBIO DE DOMICILIO DE TITULAR E IMPORTADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia este Instituto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2017011231 del 21 de Marzo de 2017 que concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0016029 a favor de BIOPLAST S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto VÁLVULA (TAPÓN) LIBRE DE AGUJAS, en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR**

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE TITULAR, IMPORTADOR Y ACONDICIONADOR BIOPLAST S.A., QUEDANDO:

BIOPLAST S.A.S

CAMBIO DE DOMICILIO DE TITULAR E IMPORTADOR, QUEDANDO:

BIOPLAST S.A.S

Con domicilio en: CARRERA 90A No. 64 C - 89 - Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Pagina 1 de 2





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021041160 DE 20 de Septiembre de 2021 Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Septiembre de 2021 **Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS Proyectó: Legal: agonzalezr, Técnico: jgonzalezc



